



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo 2007

Señor
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
Doctor Horacio Manuel Brenes Icabalceta
Su Despacho

Estimado Doctor Brenes Icabalceta:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoria Financiera y de Cumplimiento del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Constitución:

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), es una entidad Pública perteneciente al Poder Ejecutivo, el cual fue institucionalizado mediante la promulgación de la Ley No. 290, Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicada en la Gaceta No. 102 del 3 de junio de 1998.

Finalidad:

Entre las principales funciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), están:

1. Promover el acceso a mercados externos y una mejor inserción en la economía internacional, a través de la negociación y administración de convenios internacionales, en el ámbito de comercio e inversión.
2. Promover la libre competencia, la eficiencia, defender los derechos del consumidor en todos los mercados internos de bienes y servicios. Organizar, dirigir y supervisar los sistemas nacionales de normalización y metrología.
3. En materia de aprovechamiento de los recursos naturales del Estado.
4. Apoyar al sector privado para que aproveche las oportunidades en los mercados internacionales, así como promover y facilitar la inversión en la economía del país, tanto nacional como extranjero, con énfasis en los mercados de exportación. Administrar el Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.
5. Impulsar la productividad, eficiencia y competitividad de cadenas y enjambres Inter-sectoriales, la industria y otros sectores no agropecuarios, apoyándose en el desarrollo,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

transferencia de la tecnología y la capacitación gerencial con énfasis en la pequeña y mediana empresa.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Es realizar una auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por el año finalizado al 31 de diciembre de 2005 de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA) u otra base contable incluida la base de fondos asignados y desembolsos efectuados, emitir un informe sobre el Control Interno del Ministerio y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Específicos

1. Emitir una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y desembolso efectuados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.
2. Emitir un informe sobre el Control Interno del Ministerio de de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Para ello el auditor deberá evaluar y obtener el suficiente entendimiento del control interno, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno.
3. Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Para esto los auditores deberán efectuar pruebas, para determinar si el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), cumplió, en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables al Ministerio. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), así como la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

Generales

1. Obtuvimos un entendimiento de la administración, políticas y actividades que desarrollo el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en lo relacionado a la administración central del Ministerio.
2. Evaluamos el riesgo inherente y de control mediante cuestionarios y entrevistas con el personal del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.
3. Preparamos los programas de Auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Anual del Presupuesto General de la República de 2005, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.
4. De conformidad al Arto. 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha 23 de enero 2007, mediante carta se notificó a los empleados y funcionarios el inicio de la Auditoría, siendo estos lo siguientes.

Lic. Humberto José Chavarría	Director de Finanzas y Presupuesto.
Lic. Alba Luz Pérez Arguello	Responsable de Presupuesto.
Lic. Jamileth Gutiérrez Borge	Responsable de Tesorería.
Lic. Leonor García Quintana	Responsable de Contabilidad.
Lic. Luz Melania Espinoza Narváez	Responsable de Recursos Humanos.
Lic. Ileana Bravo Chavarría	Ex Responsable de Contabilidad.
Lic. Maria Noelia Zepeda Soto	Ex Responsable de la División Administrativa.
Lic. Claudia Amparo Paniagua	Ex Coordinadora de Proyectos.

5. De conformidad a los Artos. 82, 164 y 165 numeral 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas de Auditoría Gubernamental, solicitamos durante el transcurso de la Auditoría a los funcionarios y empleados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), nos manifestaran las aclaraciones y comentarios sobre las situaciones que llamaron nuestra atención derivado, de nuestro análisis.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6. En cumplimiento a lo prescrito en el Arto. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en fecha 30 de marzo de 2007, se discutieron los resultados de la auditoria y firmó Actas de Discusión donde obtuvimos los comentarios de los funcionarios relacionados con los mismos.
7. Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran ocurrir según lo establecidos en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.

Control Interno

1. Evaluamos el control interno mediante el método de cuestionario describiendo los controles de los sistemas de presupuesto, contabilidad, compras de bienes y servicios, ingresos, egresos y nomina.
2. Evaluamos los procedimientos para el registro, control y custodia de los fondos provenientes de los servicios que presta el Ministerio, tales como: otorgamiento de concesiones mineras, licencias pesqueras, registro de propiedad intelectual e industrial, los fondos por asignación presupuestaria y otros ingresos.
3. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, bienes de uso, transferencias corrientes, compra de bienes y servicios y otros, realizados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), durante el período revisado.
4. Con base en el entendimiento suficiente sobre el Control Interno evaluamos los riesgos de control determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoria a ser efectuadas.
5. Enfocamos nuestra evaluación del control interno del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionados con la habilidad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del Estado de Ejecución Presupuestaria.
6. Evaluamos la efectividad del control interno del Ministerio de de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para prevenir o detectar errores de importancia en el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.
7. Revisamos los procedimientos para las compras de bienes materiales y contratación de servicios y otros para determinar si se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia, precios razonables y si existieron adecuados controles de calidad en las cantidades recibidas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ingresos

1. Obtuvimos un alcance del cincuenta y un por ciento (51%) del total de ingresos registrados en el Sistema Integrado de Gerencia Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), cotejando los mismos con los gastos efectuados y registrados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
2. Seleccionamos una muestra del cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos en concepto Rentas con Destino Específicos registrados en el Sistema Integrado de Gerencia Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), que corresponde a los ingresos por Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, verificándose la oportunidad con que se registraron dichos ingresos mediante la aplicación de pruebas sustantivas aplicadas en los recibos oficiales de caja.

Egresos

1. Seleccionamos para nuestro análisis una muestra del cincuenta y un por ciento (51%) equivalente a C\$ 120,772,762.96 (Ciento veinte millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos Córdobas con 96/100) del total de los gastos registrados en el Sistema Integrado de Gerencia Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), considerando que nuestras pruebas revelaron cifras razonables, a excepción del contenido mencionado en el dictamen de este informe.
2. Se verifico a través de pruebas selectivas que los documentos que soportan los desembolsos efectuados en conceptos de Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Bines de Uso, Transferencia Corrientes y Trasferencia de Capital, hayan sido suficientes y competentes.
3. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales, Servicios no personales, compra de bienes y servicios, emitidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
4. Examinamos una muestra de 61 expedientes individuales del personal contratado e involucrado en los Proyectos seleccionados y determinamos la existencia real de los empleados incluidos en el pago de nómina interna y nómina fiscal y verificamos la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados.
5. Por los empleados seleccionados según la muestra revisamos los sueldos para determinar si existen variaciones durante el período y si estaban de acuerdo al contrato de trabajo.
6. Efectuamos una evaluación de los procedimientos de adquisición de bienes y /o servicios utilizados por el Ministerio de de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

7. Se evaluó el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables al Ministerio de de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).
8. Evaluamos para cada requerimiento importante, el riesgo de incumplimiento. Esto incluye la consideración de los resultados de la evaluación de control interno para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.
9. Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.

Leyes y regulaciones

1. Identificamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.
2. Diseñamos procedimientos de auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionan una base aceptable, para detectar situaciones de incumplimiento que pudieran tener efectos importantes sobre el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).
3. Evaluamos el Control Interno relativo al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables que tienen un efecto importante sobre el estado financiero del Ministerio de de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

No pudimos comprobar en nuestro alcance la documentación soporte que justifique los gastos de capital hasta por la suma de Treinta y Seis Millones Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 64/100 (C\$36,002,264.64), correspondiente a las diferentes Unidades Ejecutoras (Proyectos) del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

En nuestra opinión, excepto por los efectos sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del asunto a que nos referimos en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución Presupuestaria presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio durante el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota “2”

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serían importantes en relación con el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la Estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.

Este informe fue discutido con representantes del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo 2007

Señor
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
Doctor Horacio Manuel Brenes Icabalceta
Su Despacho.

Estimado Doctor Brenes Icabalceta:

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del Estado de de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración del Ministerio. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el Estado de de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

No pudimos comprobar en nuestro alcance la documentación soporte que justifique los gastos de capital hasta la suma de Treinta y Seis Millones Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 64/100 (C\$36,002,264.64), correspondiente a las diferentes Unidades Ejecutoras (Proyectos) del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

En nuestra opinión, excepto por los efectos sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del asunto a que nos referimos en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución Presupuestaria presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio durante el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota “2”

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)

Estado de Ejecución Presupuestaria
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas)

PRESUPUESTO APROBADO

Asignación Presupuestaria (Nota 4)	C\$ 265,737,433.55	
Total Presupuesto Asignado		C\$ 265,737,433.55

DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Servicios Personales (Nota 5)	C\$ 124,083,315.54	
Servicios No Personales (Nota 6)	91,821,700.89	
Materiales y Suministros(Nota 7)	7,418,780.89	
Bienes de Uso (Nota 8)	8,104,280.77	
Transferencias Corrientes (Nota 9)	2,299,992.00	
Transferencias de Capital (Nota 10)	1,670,000.00	
Total Desembolsos Ejecutados ¹		235,398,070.09
Saldos por devengar al 31/12/2005		C\$ 30,339,363.46

Las Notas del 1 al 11 son parte integral de este Estado Financiero.

¹ Se considera que un Estado de Ejecución Presupuestaria por lo que no debe existir excedente o déficit



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Nota 1: Constitución y Finalidad

Constitución:

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), es una entidad Pública perteneciente al Poder Ejecutivo, el cual fue institucionalizado mediante la promulgación de la Ley No. 290, Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicada en la Gaceta No. 102 del 3 de junio de 1998.

Finalidad:

Entre las principales funciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), están:

1. Promover el acceso a mercados externos y una mejor inserción en la economía internacional, a través de la negociación y administración de convenios internacionales, en el ámbito de comercio e inversión.
2. Promover la libre competencia, la eficiencia, defender los derechos del consumidor en todos los mercados internos de bienes y servicios. Organizar, dirigir y supervisar los sistemas nacionales de normalización y metrología.
3. En materia de aprovechamiento de los recursos naturales del Estado.
4. Apoyar al sector privado para que aproveche las oportunidades en los mercados internacionales, así como promover y facilitar la inversión en la economía del país, tanto nacional como extranjero, con énfasis en los mercados de exportación. Administrar el Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.
5. Impulsar la productividad, eficiencia y competitividad de cadenas y enjambres Inter-sectoriales, la industria y otros sectores no agropecuarios, apoyándose en el desarrollo, transferencia de la tecnología y la capacitación gerencial con énfasis en la pequeña y mediana empresa.

Nota 2: Base de Registro

El Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2005, ha sido preparado sobre la base de efectivo recibido y desembolso efectuado; por consiguiente, los ingresos son reconocidos al percibirse y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

los gastos se reconocen al ser devengados, lo cual es una base comprensiva de contabilidad diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

Nota 3: Unidad Monetaria

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2005, se llevó en córdobas, que es la moneda de curso legal en Nicaragua, representado por el signo C\$. Al 31 de diciembre de 2005, la tasa oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$17.1455 por US \$1.00. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua.

Nota 4: Asignaciones Presupuestarias

Los ingresos asignados al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, se realizaron por las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente de Financiamiento	Denominación	Importe Asignado
11	Rentas del Tesoro.	C\$ 64,524,781.00
12	Rentas con Destino Específico.	17,992,845.13
18	Rentas del Tesoro/Alivio BID.	7,036,543.00
21	Rentas del Tesoro/Alivio BCIE.	1,000,000.00
52	Préstamos Externos	108,256,162.00
53	Donaciones Externas	66,927,102.55
	Total Ingresos Asignados	C\$ 265,737,433.55

Fuente: Informe de Clasificación Económica del Gasto por fuente de financiamiento del (MIFIC), año 2005.

Nota 5: Servicios Personales

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios Personales comprenden egresos por concepto de servicios prestados por el personal ordinario y extraordinario del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Incluye los sueldos de cargos permanentes, los aportes patronales, las prestaciones sociales, los pagos de vacaciones, beneficios sociales y compensaciones, entre otros.

Descripción	Importe Ejecutado
Sueldo y Cargos Permanentes	C\$ 26,980,088.96
Décimo tercer mes	2,594,053.94
Aporte Patronal	4,203,001.95
Compensación por Antigüedad	2,535,163.77
Otras Compensaciones	7,737,607.22
Sueldo y Cargo Transitorio	22,025,794.57
Personal contratado p/Asesoría - Consultoría.	51,929,163.16
Beneficios sociales al trabajador	1,708,157.52



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Otros beneficios y compensaciones	1,320,430.94
Otros Servicios Personales	2,988,129.37
Total Servios Personales	C\$ 124,083,315.54

Nota 6: Servicios No Personales

Pertenciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios No Personales comprenden servicios para el funcionamiento del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, tales como servicios básicos, arrendamientos, mantenimiento y reparación de equipos, pasajes y viáticos para el interior y exterior, servicios técnicos y profesionales, entre otros.

Descripción	Importe Ejecutado
Teléfonos, telex y telefax, nacional	C\$ 2,944,778.44
Energía eléctrica	4,993,648.20
Alquiler de edificios y locales	3,165,881.22
Mantenimiento y reparación	1,095,624.29
Mantenimiento y reparación	1,108,058.54
Retribución por estudios y	32,698,157.28
Cursos de capacitación	11,177,963.92
Otros servicios técnicos y	12,008,140.21
Publicidad y propaganda	3,436,296.84
Pasajes al exterior	3,890,982.76
Viáticos para el interior	1,659,652.94
Viáticos para el exterior	4,229,803.28
Otros servicios.	3,043,448.71
Otros Servicios no Personales.	6,369,264.26
Total de Servicios No Personales	C\$ 91,821,700.89

Nota 7: Materiales y Suministros.

Pertenciente a la categoría del Gasto Corriente, Materiales y Suministros comprende la adquisición de bienes consumibles para el funcionamiento del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, tales como alimentos para personas y animales, bebidas no alcohólicas, vestuarios, papel de escritorio y de cartón, útiles de oficina, repuestos y accesorios, combustible y lubricantes, llantas y neumáticos, entre otros.

Descripción	Importe Ejecutado
Alimentos para personas	C\$ 732,797.26
Bebidas no alcohólicas	54,718.04
Vestuarios	76,182.70
Papel de escritorio y cartón	216,822.22
Productos elaborados en	131,258.49
Productos de artes gráfico	351,695.07
Libros, revistas y periódico	225,075.16
Otros productos de papel	149,516.29
Calzados y artículos de cuero	76,840.60



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Llantas y neumáticos	171,063.65
Combustible y lubricante	1,860,100.00
Tintes, pinturas y colorantes	29,366.60
Otros productos metálicos	20,850.54
Útiles de oficinas	2,130,494.44
Artículos para instalación	54,410.97
Repuestos y accesorios	263,414.24
Productos sanitarios y útiles domésticos	52,454.05
Otros materiales y suministros	821,720.57
Total Materiales y Suministros	C\$ 7,418,780.89

Nota 8: Bienes de Uso

Perteneciente a la categoría del Gasto de Capital, Bienes de Uso comprende la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, tales como equipo de oficina y muebles, maquinaria y equipo de transporte, otras maquinarias y equipos, equipos para computación, otras obras de desarrollo, entre otros.

Descripción	Importe Ejecutado
Maquinaria y equipo de producción	C\$ 48,797.97
Equipo de oficina y muebles	1,569,445.75
Equipo de comunicación	193,985.06
Maquinaria y equipo de transporte	1,102,783.14
Equipos para computación	4,992,122.84
Otras maquinarias y equipos	45,511.15
Libros, revistas y otros	151,634.86
Total de Bines de Uso.	C\$ 8,104,280.77

Nota 9: Transferencias Corrientes

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, comprende gastos efectuados con carácter de subsidios, aportes y ayudas, etc. del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, principalmente para apoyo a la vigilancia costera que realiza al Fuerza Naval de Nicaragua y el desarrollo pesquero a través de los INPYME. Durante el año 2005, ejecutó la cantidad de C\$2,299,992.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Córdobas Netos).

Nota 10: Transferencia de Capital

Perteneciente a la categoría del Gasto de Capital y comprende los aportes en efectivos o en especies que tienen como destino financiar proyectos ejecutados por Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Esta transferencia es mediante donación por el Organismo Internacional Holanda FSS para el Proyecto denominado Apoyo a la Innovación Tecnológica en Nicaragua. Al 31 de diciembre 2005 se ejecutó para este Proyecto la suma de C\$ 1,670,000.00.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 11: Proyectos y Programas ejecutados durante el año 2005

Durante el año 2005, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio ejecutó Proyectos y Programas mediante préstamos y donaciones hasta por un monto de C\$ 156,327,472.41 (Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Córdobas Netos), siendo:

Financiamiento y Unidades Ejecutoras (Proyectos)	Importe Ejecutado
A) PRÉSTAMOS EXTERNOS	
Fortalecimiento de la Gestión de Comercio Exterior de Nicaragua.	C\$ 29,819,053.64
Proyecto de Competitividad Aprendizaje e Innovación	28,531,060.77
Apoyo a la Innovación Tecnológica en Nicaragua	44,684,511.64
Total Monto Ejecutado mediante Préstamos Externos	C\$ 103,034,626.05
B) DONACIONES EXTERNAS	
Fortalecimiento Institucional – Unidad Coordinadora de Proyectos.	C\$ 294,224.70
Fortalecimiento Institucional al MIFIC.	5,199,118.91
Fortalecimiento de Productores y Exportadores de Café	1,492,435.56
Rehabilitación del Sector Cafetalero en Nicaragua	263,305.93
Sistema Integrado de Normalización, Acreditación, Certificación y Metrología.	249,727.83
Sistema de Atención y Tramitación Simplificada para la Conformación de Empresas.	4,417,064.68
Programa Nacional de Desarrollo de la IMPYMES.	23,747,791.37
Diseño e Implementación de la Estrategia del Centro de Promoción de Exportaciones.	13,585,480.83
Programa de Apoyo al Sector Ambiental en Nicaragua PASMA-(MIFIC)	2,373,696.55
Apoyo a la Comercialización de las PYMES.	1,670,000.00
Total Montos ejecutados mediante Donaciones	C\$ 53,292,846.36
Total Monto Ejecutados por Proyectos y Programas	C\$ 156,327,472.41



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo 2007

Señor
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
Doctor Horacio Manuel Brenes Icabalceta
Su Despacho.

Estimado Doctor Brenes Icabalceta:

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dicho estado y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de Control Interno esta sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revela todos los aspectos de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria que esta siendo examinada, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con funcionarios del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), quienes estuvieron de acuerdo con las mismas.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Observaciones de Control Interno

1. Falta de segregación de funciones para las Autorizaciones de los Comprobantes Únicos Contables CUC, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria SIGFA.

Condición:

En revisión efectuada en las Pistas de auditoria sobre los Roles y Privilegio de usuario efectuada a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria (SIGFA), comprobamos que los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante periodo de 2005, fueron Aprobados y Autorizados por el Lic. Humberto Chavarría, Director Financiero y Presupuesto del Ministerio Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), esto se debió a que el Lic. Chavarría, contenía entre los roles de Usuario y Privilegios el Aprobado y Autorizado dentro del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria (SIGFA),

Así mismo, observamos que en algunos pagos el Lic. Humberto Chavarria firma las Actas del Comité de Licitaciones en calidad de Director Financiero y el Acta de Apertura de Cotizaciones como Director Administrativo.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en sus Normas Especificas, sobre la “Segregación de Funciones” establecen que: Deben de segregarse las funciones de los funcionarios y empleados en todos los niveles de organización, de tal forma que ninguna persona tenga bajo su responsabilidad en forma completa una operación financiera o administrativa.

Se fijaran limites de los funcionarios y empleados en todos los niveles de tal forma que exista una separación entre la autorización, ejecución, registro y control de cada tipo de operaciones y la custodia de los recursos de la Entidad u Organismos, a fin de lograr una verificación oportuna, evitar errores y actos deficientes, irregularidades o fraudulentos.

En lo relativo a la “Responsabilidad de establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno” establece que, la Máxima Autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y garantizar que cada funcionario y empleado la cumpla.

La responsabilidad por el control interno recae sobre todo servidor público en el ámbito que le correspondan.

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, en su Arto. 23 “Ejecución Presupuestaria”, establece que: Será responsabilidad de la Máxima Autoridad de cada Institución que registra directamente su ejecución en el SIGFA, la designación de roles y privilegios de los usuarios de su Entidad, de acuerdo a las funciones asignadas a cada



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

puesto de trabajo e inherente a los cargos que desempeñan y ser informadas a la Dirección General de Tecnología para la asignación del rol correspondiente en el Sistema.

Causa:

Faltas de medidas y supervisión efectivas por parte de la Administración y de las Máximas Autoridades del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), la falta de implementación de una adecuada estructura y procedimientos de control interno, así como el incumplimiento a las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005.

Efecto:

El no establecimiento de procedimientos y una adecuada estructura de controles internos sobre el uso y asignación de los roles y privilegios para las autorizaciones de pagos a través Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria SIGFA, pueden ocasionar que se produzcan errores e irregularidades en el registro de las operaciones contables y financieras del Ministerio, así mismo no se de una adecuada segregación de funciones por parte de los funcionarios responsables de la Administración.

Comentarios de la Administración:

La Lic. Ileana Bravo Chavarria Ex Responsable de Contabilidad Actualmente Resp. De la Oficina de Desarrollo Institucional del (MIFIC), en comunicación del 23 de marzo de 2007, en el punto 3ro de su masiva señala los Roles de Usuarios en el SIGFA para los CUC, en el año 2005, el cual se observa que los roles de Aprobado y autorizado corresponden al Director de Finanzas y Presupuestos.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoria Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, a lo cual solo recibimos respuesta de la Lic. Ileana Bravo Chavarria Ex Responsable de Contabilidad Actualmente Resp. De la Oficina de Desarrollo Institucional del (MIFIC), por lo que sus señalamientos ratifican la Condición de este hallazgo.

Recomendación:

La Máxima autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), deberán promover y orientar a los funcionarios correspondientes la estructuración, aplicación y supervisión de una adecuada estructura de control interno en lo relacionada a la asignación, uso y información de los funcionarios que manejan los roles y privilegios para las autorizaciones y registros de las operaciones financieras y económica en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria SIGFA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2. **El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), presenta entre sus archivos Comprobantes Únicos Contables CUC debidamente autorizados, sin la debida documentación soporte que justifique el gasto efectuado.**

Condición:

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), presenta en sus archivos Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo del 2005, sin la debida documentación soporte que respalde y justifique el gasto efectuado y que la misma este disponible para su verificación y evaluación, entre los documentos no encontrados a continuación detallamos:

1. Comprobantes de pagos CUC, en concepto de pago de salarios sin la correspondientes nominas de pagos (Nomina de Gobierno, Nominas Internas o Planilla por Subsidio alimenticio etc.).
2. Comprobantes de pagos CUC, en conceptos de pagos por aporte patronal al INSS y aportes al INITEC no contiene entre sus soportes las facturas o estado de cuenta, Recibo Oficial de Caja.
3. Comprobantes de pagos CUC, por diferentes conceptos sin la solicitud de pago.
4. Comprobantes de pagos CUC, en conceptos de pagos por servicios de consultaría, servicios profesionales y servicios académicos y pagos de arrendamientos, no tienen evidencia documental que haga constar que el beneficiario recibió el correspondiente pago de servicio.
5. Comprobantes de pagos CUC, en conceptos de compra de bienes y servicios que no adjuntan como soporte Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público establecen en:

Las Normas Específicas “Documentación de Respaldo” que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultados de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

En lo relacionado al “Control Interno Previo al Desembolso” establecen que:

Es la revisión y análisis de las transacciones que originan desembolsos de la Entidad u



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Organismo, antes de efectuarlo. Al examinar cada desembolso propuesto se debe determinar:

- a) La veracidad de la transacción propuesta mediante el análisis de la documentación y autorización respectiva lo cual incluye revisar que la facturas evidencien la obligación, su razonabilidad, exactitud aritmética y propiedad.
- b) Verificar que las operaciones cumplen con todos los términos legales y financieros y si no han variado de manera significativa con respecto al compromiso previamente establecido.

El Manual de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, establece en las Normas Básicas de Contabilidad lo siguiente:

- d) Sistema de Contabilidad del Sector Público

La responsabilidad de la máxima autoridad de cada Ente Contable del Sector Público comprenderá, entre otras cosas, que los comprobantes, registros, documentos e informes relacionados con las operaciones financieras efectuada cualquiera sean los recursos, propios o ajenos, comprendidos o no en el presupuesto tengan el debido registro, informe y archivo de la documentación de respaldo en las operaciones.

Causa:

Según lo manifestado por los funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, esta situación se debe a que algunos Comprobantes Únicos Contables (CUC) son elaborados en las Unidades Ejecutoras (Proyectos), por lo que la documentación esta resguardada en los Proyectos.

Efecto:

El no soportar con los Comprobantes de pago con la documentación suficiente que respalde cada una de las operaciones no justifica los gastos efectuados por este Ministerio y la mismo no esta disponible para su verificación, al no tener esta practica pueden ocasionarse errores e irregularidades y así mismo pueden darse perdidas y extravíos de documentos.

Comentarios de la Administración:

Los Funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en acta de discusión de hallazgos con fecha 30 de marzo de 2007, manifestaron entre otras cosa que la falta de entrega de los documentos soportes originales que corresponde a las Unidades Ejecutoras (Proyectos) y el mismo del (MIFIC), se debió entre otros a lo siguiente:

- Falta de comunicación y coordinación entre las diferentes Áreas auditadas y los interlocutores.
- Debido a la situación de cambio de Gobierno que se presenta en el país, las nuevas autoridades del Ministerio delego a un funcionario intermedio para la coordinación de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

auditoria, lo que hizo más tardía la fluidez de la información.

- Las áreas implicadas directamente en esta auditoria, han estado involucradas en atender otras prioridades como es el proceso de traslado de instituciones que estaban adscritas al (MIFIC), tales como, Recursos Naturales, Adpesca, Adgeo, Adforest; y que por acuerdo de la Ley 612, han sido trasladadas a otras Entidades del Estado, así también han atendido otras auditorias internas y externas.

Por lo que los funcionarios auditados solicitan ente las autoridades correspondientes de la CGR, un periodo de tiempo, para ampliar explicar y sanear los hallazgos.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoria Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, a lo cual solo recibimos respuesta de la Lic. Leonor García, Responsable de la Oficina de Contabilidad del (MIFIC), en comunicación del 23 de marzo de 2007, nos manifestó que la Dirección General Administrativa Financiera envió cartas a los Administradores de cada uno de los Proyectos para que justifiquen por escrito el por que no se adjunta la documentación soporte original a los CUC, ejecutados por sus respectivas Unidades Administrativas (Adjunto carta del Director General Administrativo Financiero). Por lo que sus señalamientos ratifican la condición de este hallazgo.

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en conjunto con la Administración de este Ministerio deberán promover la elaboración e implementación de Normas y Procedimientos relacionados a emisión de Comprobantes de Pagos. Deberán orientar a los funcionarios correspondientes y responsables de la emisión, revisión y aprobación de comprobantes de pagos que deberán solicitar a las diferentes dependencias los documentos soportes suficientes, competentes y que justifique los gastos efectuados.

3. La documentación soporte de los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo de 2005, no se encuentran debidamente invalidada.

Condición:

La Documentación soporte de los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo del 2005, no se encuentran debidamente invalida con sello de Cancelado y/o Pagado, donde se estipule la fecha y N° cheque con que se efectuó el pago.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público establece que:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En su Normas del Activo “Desembolso con cheque” que: la Documentación que sirva de soporte deberá cancelarse al momento de elaboración de cheques a fin de evitar duplicidad en sus pagos con sello que contengan la leyenda de “Cancelado, Fecha, Número de cheque y Banco”.

En lo relativo a la “Responsabilidad de establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno” que, la Máxima Autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y garantizar que cada funcionario y empleado la cumpla.

El Personal financiero en general es responsable específicamente de la observancia de los principios y normas relativas al control interno y la responsabilidad recae sobre todo servidor público en el ámbito que le correspondan.

Causa:

Incumplimiento e inobservancia a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico.

Efecto:

El no efectuar la debida invalidación de los documentos que respaldan los Comprobantes de pagos CUC, con el respectivo sello de invalidación u otro medio, pueden darse mal usos de los mismo al utilizarlos en otros pagos.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoria Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de esta informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en conjunto con la Administración de este Ministerio deberán promover la elaboración e implementación de Normas y Procedimientos relacionados a emisión de Comprobantes de Pagos, relacionados a la invalidación de los documentos que soportan los Comprobantes de pagos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4. Los Comprobantes de Pagos emitidos durante el periodo de 2005, así como la documentación soporte presentan debilidades de control interno al momento de su elaboración.

Condición:

En revisión efectuada a los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo del 2005, observamos que los documentos soportes contienen las siguientes debilidades de control interno:

1. Los conceptos descritos en los Comprobantes de Pagos no están completos y definidos claramente.
2. Las planillas de pago no tienen las firmas de recibido por parte de los empleados del (MIFIC).
3. Recibos Oficiales de caja sin estipular la fecha de elaboración.
4. Solicitudes de cheques con solo una firma y según formato de solicitud las requeridas son tres para el pago.
5. Actas de Apertura de Cotizaciones si la firmas del Responsable de la Oficina Contabilidad y el Director Administrativo.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público establece que:

En lo relativo a la “Responsabilidad de establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno” que, la Máxima Autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y garantizar que cada funcionario y empleado la cumpla.

La Máxima Autoridad o Titular de cada Entidad u Organismo tiene entre, otros los siguientes deberes.

- a) Incorporar el control interno dentro de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros de contabilidad.

El titular financiero o quien haga sus veces, tiene entre otros los siguientes deberes.

- a) Vigilar la incorporación de los procesos específicos de control interno dentro de los sistemas de presupuesto de determinación y recaudación de los recursos financieros de contabilidad.

El Personal financiero en general es responsable específicamente de la observancia de los principios y normas relativas al control interno y la responsabilidad recae sobre todo servidor



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

público en el ámbito que le correspondan.

Causa:

Incumplimiento e inobservancia a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Efecto:

La condición planteada trae como consecuencia la posibilidad de que se den errores e irregularidades al momento de efectuar y registrar las operaciones económicas ya que los documentos son la base que justifican y respaldan dichas transacciones u operaciones, así mismo la información presupuestaria y financiera no es del todo confiable.

Comentarios de la Administración:

Los Funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en acta de discusión de hallazgos con fecha 30 de marzo de 2007, manifestaron entre otras cosas que la falta de entrega de los documentos soportes originales que corresponde a las Unidades Ejecutoras (Proyectos) y los mismo del (MIFIC), se debió entre otros a lo siguiente.

- Falta de comunicación y coordinación entre las diferentes Áreas auditadas y los interlocutores.
- Debido a la situación de cambio de Gobierno que se presenta en el país, las nuevas autoridades del Ministerio delegó a un funcionario intermedio para la coordinación de la auditoría, lo que hizo más tardía la fluidez de la información.
- Las áreas implicadas directamente en esta auditoría, han estado involucradas en atender otras prioridades como es el proceso de traslado de instituciones que estaban adscritas al (MIFIC), tales como, Recursos Naturales, Adpesca, Adgeo, Adforest; y que por acuerdo de la Ley 612, han sido trasladadas a otras Entidades del Estado, así también han atendido otras auditorías internas y externas.

Por lo que los funcionarios auditados solicitan ante las autoridades correspondientes de la CGR, un periodo de tiempo, para ampliar explicar y sanear los hallazgos.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoría Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de este informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en conjunto con la Administración de este Ministerio deberán promover la elaboración e implementación de Normas y Procedimientos relacionados a emisión de Comprobantes de Pagos. Deberán orientar a los funcionarios correspondientes y responsables de la emisión, revisión y aprobación de comprobantes pagos que deberá solicitar a las diferentes dependencias que los documentos soportes que justifique los gastos efectuados no contengan debilidades control al momento de sus elaboración.

5. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), efectuó incorrecta aplicación del clasificador por objeto del gasto, en diferentes renglones de cuentas.

Condición:

En revisión efectuada a los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo del 2005, observamos que en la clasificación de los renglones para el registro de las erogaciones presentan incorrecta aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto, relacionado con objetivos del pago.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para e Sector Público establecen en su Normas Especificas, en lo referido al Presupuesto establecen.

Responsabilidad por el Control Presupuestario, establecen que la máxima autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer los controles necesarios en los sistemas de administración financiera y presupuestaria, a fin de asegurar el cumplimiento requerido en todas las fases del presupuesto, de acuerdo con la Ley General del Presupuesto, Normas y Procedimientos de ejecución presupuestaria establecidos por el Ministerio de Finanzas.

Control Previo al Compromiso que: las personas designadas para decidir la realización de un gasto y aquellas que conceden la autorización respectiva, verifican previamente que:

a) El procedimiento propuesto para su ejecución sea el apropiado.

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Ministerio de finanzas, Dirección General de presupuesto, en su parte “Clasificación del Gasto Público” establece en su punto:

B) Clasificación por el objeto de gasto.

1. Concepto: esta clasificación tiene por finalidad.

- Identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren y las aplicación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

prevista en le Presupuesto.

El presente clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica financiera que realiza una institución pública.

El Manual de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, en lo relacionado a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCG), literal:

i) Consistencia

Los Principios, normas y procedimientos contables serán utilizados en forma similar a lo largo de un periodo y de un periodo a otro para que la información que se produzca sea comparable.

Causa:

Incumplimiento e inobservancia a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico, en el Clasificador por Objeto del Gasto y a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, y El Manual de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

Efecto:

La condición planteada trae como consecuencia la posibilidad de que la información presupuestaria y financiera que se genere en los sistemas de registros no sea confiable y la misma no pueda ser comparable de un periodo a otro.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoria Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de esta informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), debe de orientar a la Dirección de Finanzas y Presupuesto, Departamento de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General Administrativa Financiera, para realizar el adecuado y pertinente control y registro de las operaciones presupuestarias ejecutadas por este Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en el momento cronológico en que se realizaron, y en el renglón de gasto al que pertenecen.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De igual forma, la Dirección General Administrativa Financiera debe verificar que el registro de las operaciones presupuestarias se haya hecho correctamente en el Sistema SIGFA, por parte del personal encargado de la ejecución presupuestaria del (MIFIC), así mismo debe tomar en cuenta la afectación presupuestaria de los renglones utilizados y el momento cronológico en que estas operaciones se realizaron, con el propósito de reflejar en el Informe de Ejecución Mensualizada del Presupuesto cifras ejecutadas que estén en correspondencia con la documentación de gastos que las soporta.

6. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), efectuó pago por servicios que fueron devengados y adquiridos en el periodo anterior a la fecha de cancelación de los mismos, sin efectuar la provisión del gasto correspondiente.

Condición:

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), efectuó pago a través del Comprobante Único Contable CUC N° 611, de fecha 04 de marzo de 2005, hasta por un monto de C\$31,633.50 (Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Córdoba con 50/100) por servicios de elaboración de 200 memorias para seminario taller, dichos servicios corresponden a compromisos adquiridos y devengados en el año 2004, sin tener evidencia que se haya efectuado la provisión del gasto en el período correspondiente.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, establecen que el sistema de registro e información consiste en los métodos y registros establecidos, que aseguran la continuidad de la Entidad u Organismo, ya que identifican, reúnen, analizan, clasifican, registran e informan las transacciones de una Entidad u Organismo para la toma de decisiones de la dirección, así como para mantener la contabilización de activos, pasivos, ingresos y gastos que le son relativos para posibilitar las evaluaciones posteriores.

El Manual de Contabilidad Gubernamental en su capítulo II “Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua” en el principio de Reconocimiento de las Transacciones, establece que las transacciones y hechos económicos que afecten la posición financiera, los resultados de las operaciones o la estructura de los derechos y obligaciones de la Entidad, serán reconocidos formalmente en los registros contables en el momento que ocurran o se devenguen, haya o no movimiento de dinero.

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2004 establecen lo siguiente:

Arto. 8. Los créditos presupuestarios expiran el 31 de diciembre del 2004, después de esta fecha no podrán realizarse pagos que no hayan sido devengados en el ejercicio vigente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, establece lo siguiente:

Arto. 9. Los créditos presupuestarios del presupuesto general de la república de 2005 se cierra el 31 de diciembre del 2005. Con posterioridad al 31 de diciembre del año 2005, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con carga al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Causa:

Incumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Ejecución y Control Presupuestario y el Manual de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

Falta de supervisión a las operaciones financieras que se realizan en el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Efecto:

El registrar operaciones económicas que corresponden a años anteriores no se logra que se registren y presenten los gastos correspondientes al periodo en que realmente se comprometieron y se devengaron. Así mismo la información presupuestaria y financiera no es del todo confiable.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoría Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de este informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), debe orientar a los funcionarios competentes, establecer medidas de control interno que permitan conocer los compromisos adquiridos con los proveedores, a fin de garantizar el registro oportuno de los gastos y así dar cumplimiento con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, con lo establecido en las Normas de Ejecución y Control Presupuestario y el Manual de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 7. Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo de 2005, presentan facturas soporte que no corresponden con los objetivo del pago y que a su vez presentan debilidades de control interno.**

Condición:

En revisión efectuada a los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo de 2005, por compras de bienes y servicios observamos que algunas facturas que soportan dichos comprobantes de pago no corresponden con el objetivo del pago efectuado y otras que contienen debilidades de control interno, y que a continuación detallamos.

1. Factura de compras varias las cuales no corresponden con el consumo de combustible, según lo descrito en el concepto del Comprobante de Pago.
2. Fotocopia de supuesta factura, ya que la misma no estipula si es factura o Pro forma, carece de número, número RUC y pie de imprenta.
3. Fotocopia de factura de fecha 23/08/05 por monto de U\$1,590.00, no presenta o describe el numero consecutivo de factura.

Criterio:

El Reglamento de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” establece en sus Artículo:

Arto. 99) Comité de Compras (párrafo cuarto): cada adquisición de bienes y servicios deberá soportarse al igual que con la resolución, por sus respectivas facturas legales que contengan pie de imprenta, número RUC, y nombre del establecimiento.

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo relacionado a las Normas Especificas establecen lo Siguiete:

Documentación de Respaldo: La estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación deber ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultados de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Control interno previo al desembolso:

Es la revisión y análisis de las transacciones que originan desembolsos de la Entidad u Organismos, antes de efectuarlo. Al examinar cada desembolso propuesto se debe determinar:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- a) La veracidad de la transacción propuesta mediante el análisis de la documentación y autorización respectiva lo cual incluye:
- a. Revisar que las facturas evidencien la obligación, su razonabilidad, exactitud aritmética y propiedad;
 - b. Comprobar que las cantidades y calidades de los bienes o servicios recibidos son los que figuran en la factura, en las órdenes de compras emitidas o en el contrato u otros documentos que evidencien la operación.

Causa:

Según lo manifestado por los funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, esta situación se debe a que algunos Comprobantes Únicos Contables (CUC) son elaborados en las Unidades Ejecutoras (Proyectos), por lo que la documentación esta resguardadas en los Proyectos.

Efecto:

La condición planteada trae como consecuencia la posibilidad de que se den errores e irregularidades al momento de efectuar y registrar las operaciones económicas ya que los documentos son la base que justifican y respaldan dichas transacciones u operaciones, así mismo la información presupuestaria y financiera no es del todo confiable.

Comentarios de la Administración:

Los Funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en acta de discusión de hallazgos con fecha 30 de marzo de 2007, manifestaron entre otras cosa que la falta de entrega de los documentos soportes originales que corresponde a las Unidades Ejecutoras (Proyectos) y los mismo del (MIFIC), se debió entre otros a lo siguiente.

- Falta de comunicación y coordinación entre las diferentes Áreas auditadas y los interlocutores.
- Debido a la situación de cambio de Gobierno que se presenta en el país, las nuevas autoridades del Ministerio delego a un funcionario intermedio para la coordinación de la auditoria, lo que hizo más tardía la fluidez de la información.
- Las áreas implicadas directamente en esta auditoria, han estado involucradas en atender otras prioridades como es le proceso de traslado de instituciones que estaban adscritas al (MIFIC), tales como, Recursos Naturales, Adpesca, Adgeo, Adforest; y que por acuerdo de la Ley 612, han sido trasladadas a otras Entidades del Estado, así también han atendido otras auditorias internas y externas.

Por lo que los funcionarios auditados solicitan ente las autoridades correspondientes de la CGR, un periodo de tiempo, para ampliar explicar y sanear los hallazgos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoría Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de esta informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en conjunto con la Dirección General Administrativa Financiera debe orientar a los funcionarios competentes, establecer medidas de control interno que permitan previo al compromiso, para solicitar a las instancias correspondientes la documentación suficiente competente y pertinente que respalde y justifique los gastos.

8. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio efectuó compras de bienes y servicios durante el periodo de 2005, sin haber escogido la oferta más conveniente.

Condición:

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio efectuó compras de bienes y servicios durante el periodo de 2005, a través de la modalidad de compras por cotizaciones a lo cual observamos en las Actas de Examen Preliminar y Actas de Cierre de Selección de Ofertas del Comité de Licitación, que no se escogió la oferta mas conveniente ya que el proveedor seleccionado que se le efectuó la adquisición de bienes y servicios contiene los costos más altos en comparación con las ofertas de los otros proveedores que mandaron sus cotizaciones,

Criterio:

La Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento establecen en su Arto. 7 Principio de igualdad y libre competencia que: todo el potencial oferente que cumpla con los requisitos legales reglamentarios. Estarán en la posibilidad de participar en los procedimientos de contrataciones administrativas en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas.

Las escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación, que necesariamente se incluirá en las base de licitación.

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo relacionado a las Normas Especificas establecen lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Responsabilidad del Establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno:

La Máxima Autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y garantizar que cada funcionario y empleado la cumpla.

Cada funcionario y empleado público tiene el deber de vigilar la incorporación y el funcionamiento de control interno dentro de ámbito de acción, y será responsable ante el titular de la Entidad u Organismo por su funcionamiento y actualización periódica.

Causa:

Según lo manifestado por los funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, esta situación se debe a que algunos Comprobantes Únicos Contables (CUC) son elaborados en las Unidades Ejecutoras (Proyectos), por lo que la documentación esta resguardadas en los Proyectos.

Efecto:

El no escoger la oferta más conveniente para la entidad, los costos de de adquisición de bienes y/o servicios son mayores, lo cual tiene sus consecuencias en el presupuesto institucional.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoría Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de esta informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en conjunto con la Dirección General Administrativa Financiera debe orientar a los funcionarios competentes, establecer medidas de control interno que permitan que para futuras contrataciones de servicios se de fiel cumplimiento a lo establecido a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9. Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo de 2005, en concepto de compras de bienes y servicios están soportados con Cotizaciones que presentan inconsistencias.

Condición:

En Análisis efectuado a los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo de 2005, en concepto de compras de bienes y servicios, observamos que los comprobantes de pagos se encuentran soportados con cotizaciones de proveedores con determinadas cantidades de bienes y servicios, sin embargo lo solicitados y adquirido por el (MIFIC), contiene otras cantidades de más o de menos, así mismo las cotizaciones de los proveedores son utilizados en otros pagos.

Criterio:

La Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento establecen en su Artículos.

Arto. 7) Principio de igualdad y libre competencia: Todo el potencial oferente que cumpla con los requisitos legales reglamentarios. Estarán en la posibilidad de participar en los procedimientos de contrataciones administrativas en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas.

Las escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación, que necesariamente se incluirá en las base de licitación.

Arto. 58) Disposiciones Generales, literal d): La Institución solicitara por lo menos tres ofertas a personas físicas o jurídicas, inscritas en el registro de proveedores.

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo relacionado a las Normas Especificas establecen lo siguiente:

Responsabilidad del Establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno:

La Máxima Autoridad de cada Entidad u Organismo será responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y garantizar que cada funcionario y empleado la cumpla.

Cada funcionario y empleado público tiene el deber de vigilar la incorporación y el funcionamiento de control interno dentro de ámbito de acción, y será responsable ante el titular de la Entidad u Organismo por su funcionamiento y actualización periódica.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa:

Incumplimiento a lo establecido en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Efecto:

El no tener procedimientos definidos de selección y escogencia de las cotizaciones presentadas por los proveedores se tiende a efectuar malas decisiones en seleccionar las ofertas más convenientes al interés del Ministerio.

Comentarios de la Administración:

Los Funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en acta de discusión de hallazgos con fecha 30 de marzo de 2007, manifestaron entre otras cosa que la falta de entrega de los documentos soportes originales que corresponde a las Unidades Ejecutoras (Proyectos) y los mismo del (MIFIC), se debió entre otros a lo siguiente.

- Falta de comunicación y coordinación entre las diferentes Áreas auditadas y los interlocutores.
- Debido a la situación de cambio de Gobierno que se presenta en el país, las nuevas autoridades del Ministerio delego a un funcionario intermedio para la coordinación de la auditoria, lo que hizo más tardía la fluidez de la información.
- Las áreas implicadas directamente en esta auditoria, han estado involucradas en atender otras prioridades como es le proceso de traslado de instituciones que estaban adscritas al (MIFIC), tales como, Recursos Naturales, Adpesca, Adgeo, Adforest; y que por acuerdo de la Ley 612, han sido trasladadas a otras Entidades del Estado, así también han atendido otras auditorias internas y externas.

Por lo que los funcionarios auditados solicitan ente las autoridades correspondientes de la CGR, un periodo de tiempo, para ampliar explicar y sanear los hallazgos.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoria Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de esta informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en conjunto con la Dirección General Administrativa Financiera debe orientar a los funcionarios competentes,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

establecer medidas de control interno que permitan que para futuras contrataciones de servicios se de fiel cumplimiento a lo establecido a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

10. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio efectuó compras de bienes y servicios durante el periodo de 2005, con debilidades en los procesos de análisis, selección y contratación según lo establecido en la Ley 323 “Ley Contrataciones del Estado.

Condición:

En Análisis efectuado a los Comprobantes Únicos Contables CUC, emitidos durante el periodo de 2005, en concepto de compras de bienes y servicios, observamos debilidades e incumplimientos en los procesos de análisis, selección y contratación, según lo establecido en la Ley 323 “Ley recontractaciones del Estado, y que a continuación detallamos:

1. Comprobantes de pagos que no contiene entre sus soporte las solicitudes de cotizaciones a Proveedores, Certificado de inscripción de Proveedores, Actas de apertura de cotizaciones, Acta de examen preliminar y Acta de sierre de selección del Proveedor, elaborados por el Comité de Licitación del (MIFIC), por lo que no se evidencio que se hallan efectuados los procedimientos de selección y análisis de cotizaciones de Proveedores.
2. Según invitaciones a Proveedores para presentar ofertas que soportan el Comprobantes pago no se evidencio que estas fueran recibidas por los Proveedores o que las mismas fueran enviadas por algún medio electrónico.
3. Según Acta de examen preliminar y calificación de ofertas, se observo en dicho análisis que no se tomo en cuenta el precio y las especificaciones técnicas del bien comprado.
4. Comprobantes pago, sin adjuntar como soporte las tres cotizaciones de Proveedores.
5. Comprobantes Únicos Contables CUC, que no adjuntan como soporte el Análisis de Ofertas o Evaluación de Oferta, Constancia de Retención de IR, Invitación a Proveedores a presentar cotizaciones y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

Criterio:

La Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento establecen en su Artículos.

Arto. 58) Disposiciones Generales: las compras por cotizaciones se tramitaran según su reglamentación que se expida para el efecto, tomando en cuenta las siguientes normas:

Literal d): La Institución solicitara por lo menos tres ofertas a personas físicas o jurídicas, inscritas en el registro de proveedores.

El Reglamento de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” establece en sus Artículo:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Arto. 95) solicitud de cotizaciones: cuando el monto de la contratación sea inferior a la suma establecida en literal d) del Arto. 25 de la Ley, el Ente u Órgano licitante podrá seleccionar al contratista previo solicitud de cotizaciones al menos a tres oferentes inscritos en el registro de proveedores.

Las invitaciones se podrán establecer la posibilidad enviar la cotización por medios electrónicos tales como fax, correo electrónicos etc.

Arto. 95) Comité de Compras: se podrá conformar un comité Técnico de compras que estará compuesto por los encargados respectivos de las dependencias administrativas, de contabilidad y de servicios generales cuando el momo sea igual o mayor a C\$20,000.00.

El comité tomará en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado.

Se levantará Acta de las reuniones efectuadas por este comité y será debidamente firmada por todos los miembros, la resolución deberá ser por mayoría de votos.

Causa:

Incumplimiento a lo establecido en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Efecto:

El no tener procedimientos definidos de selección y escogencia de las cotizaciones presentadas por los proveedores se tiende a efectuar malas decisiones en seleccionar las ofertas más convenientes al interés del Ministerio.

Comentarios de la Administración:

Los Funcionarios del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, en acta de discusión de hallazgos con fecha 30 de marzo de 2007, manifestaron entre otras cosa que la falta de entrega de los documentos soportes originales que corresponde a las Unidades Ejecutoras (Proyectos) y los mismo del (MIFIC), se debió entre otros a lo siguiente.

- Falta de comunicación y coordinación entre las diferentes Áreas auditadas y los interlocutores.
- Debido a la situación de cambio de Gobierno que se presenta en el país, las nuevas autoridades del Ministerio delego a un funcionario intermedio para la coordinación de la auditoria, lo que hizo más tardía la fluidez de la información.
- Las áreas implicadas directamente en esta auditoria, han estado involucradas en atender otras prioridades como es le proceso de traslado de instituciones que estaban adscritas al (MIFIC),



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

tales como, Recursos Naturales, Adpesca, Adgeo, Adforest; y que por acuerdo de la Ley 612, han sido trasladadas a otras Entidades del Estado, así también han atendido otras auditorias internas y externas.

Por lo que los funcionarios auditados solicitan ante las autoridades correspondientes de la CGR, un periodo de tiempo, para ampliar explicar y sanear los hallazgos.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones descritas en este hallazgo fueron comunicadas a los funcionarios correspondientes a través del Lic. Jorge R. Vargas, Director de Auditoria Interna del (MIFIC), durante el transcurso de la auditoría, por lo que dicha condición de este hallazgo se mantiene ya que a la fecha de esta informe borrador no hemos recibido comentarios alguno por parte de la Administración del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en conjunto con la Dirección General Administrativa Financiera debe orientar a los funcionarios competentes, establecer medidas de control interno que permitan que para futuras contrataciones de servicios se de fiel cumplimiento a lo establecido a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

11. EL Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC carece de Manuales de Procedimientos para la contratación de personal, Manuales de Procedimientos de Ingresos recaudados y Egresos efectuados.

Condición:

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), carece de Manuales específicos propios que contengan las Políticas, Normas y Procedimientos de control para la contratación de personal permanente y para los Consultores o Asesores, así mismo carecen de Manuales que contengan las Políticas, Normas y Procedimientos de control para el uso, recaudo y registro de los ingresos recibidos y los egreso efectuados.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo referido a los “Procedimientos de Control” establecen que

Los procedimientos de control comprenden todos los instrumentos, mecanismos y técnicas que deben de ser diseñadas e integradas dentro de las secuencia de las operaciones de cada Entidad u Organismos e incorporados en las Normas y Manuales correspondientes de la Institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En lo relativo a la Responsabilidad de Establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno señalan que la Máxima autoridad de cada Entidad y Organismos será responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno y garantizar que cada Funcionario y Empleado la cumpla.

En lo relacionado a “los procedimientos de control” establece que, los procedimientos de control son aquellos que proporcionan una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de una Entidad u Organismo dentro de las condiciones de honestidad, competencia profesional, eficiencia, economía.

En lo relativo a las Normas Generales, establece:

Respaldo o Actitud Hacia el Control Interno: los elementos de control interno serán integrados e implementados dentro de cada una de las fases del proceso administrativo, debiendo incorporarlos en las normas y manuales correspondientes relativos a la organización, funciones y procedimientos.

Causa:

Faltas de gestiones administrativas por parte de la Autoridades del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), para la elaboración de los Manuales y/o reglamentos específicos propios que contengan las Políticas, Normas y Procedimientos de control para la contratación de personal permanente y/o consultores y asesores.

Efecto:

El no contar con Manuales que contengan las políticas, Normas y Procedimientos para la contratación de personal permanente y/o consultores y asesores, no permite el establecimiento de procedimientos adecuados para la contratación de personal que permitan que se efectúen con eficiencia y eficacia y así mismo no se tiene un criterio de medición para evaluar dichos procedimientos llevados a cabo.

El no contar con Manuales que contengan las políticas, Normas y Procedimientos de Ingresos, y Egresos no se lograra proporcionar una seguridad razonable sobre el uso, recaudo y registro del mismo, por lo que pueden ocurrir errores e irregularidades y así mismo no se tiene un criterio de medición para evaluar dichos procedimientos llevados a cabo.

Comentarios de la Administración:

La Lic. Luz Melania Espinoza, Responsable de Recursos Humanos en comunicación del 31 de enero de 2007, remitió fotocopia de varios Artos. De la ley 467 “Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa”, señalando que son los Artos. Utilizados para la contratación.

El Lic. Humberto Chavarria Director de Finanzas y Presupuesto en comunicación de fecha 19 de febrero nos manifestó que: en el año 2005, no existían políticas, normas y procedimientos por el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

registro de los ingresos y desembolsos, fue hasta en el mes de mayo y julio del 2006, que el Lic. Chavarria en conjunto con la Responsable de Contabilidad que elaboró un borrador conteniendo aspectos de contabilidad tradicional, el cual enviaron al Licenciado Guillermo Ruiz Tablada para su revisión y actualización.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones planteadas en la condición de este hallazgo se mantienen, ya que en cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público se incorporaran las normas y procedimientos en manuales correspondientes y relativos a las funciones propias de la Organización los cuales deberán estar debidamente aprobados por las máximas autoridades del (MIFIC).

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio debe impulsar y orientar a los funcionarios competentes para que se coordinen, adopten e impulsen el diseño e implementación de Manuales que contengan las Políticas, Normas y Procedimientos de contratación de personal, para proveer una seguridad razonable en dichas contrataciones y así mismo tener un criterio de medición para evaluar dichos procedimientos llevados a cabo por este Ministerio.

De igual forma deberá coordinar e impulsar el diseño e implementación de Manuales que contengan las Políticas, Normas y Procedimientos de los Ingresos y Egresos para proveer una seguridad razonable en las operaciones Administrativas y Financieras de este Ministerio con eficiencia y eficacia.

12. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio mantiene los expedientes de personal sin la debida protección y sin índice de contenidos para su fácil acceso.

Condición:

En revisión efectuada a los Expedientes de Personal de los Funcionarios y Ex Funcionarios del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), observamos que los mismos no se encuentran debidamente protegidos contra daños, debido a que los documentos son archivados en fólder y que los mismo no tienden a conservarse contra deterioros, así mismo la documentación de los expedientes carecen de índice y no contienen numero de folio, que permita llevar un orden lógico, control e identificación que facilite el acceso de manera rápida a los documento que lo conforman y así evitar la perdida de los mismos.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo relacionado con el “Archivo de la Documentación de Respaldo”, establecen que en su párrafo segundo que: la aplicación de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite la ubicación rápida de la documentación. Para tal fin se adoptarán medidas que permitan salvaguardar y protegerla contra incendios robos o cualquier otro daño.

En los relacionado a la “Responsabilidad del Establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno”, establece que cada funcionario o empleado público tiene el deber de vigilar la incorporación y el funcionamiento del control interno dentro de su ámbito de acción y será responsable ante el titular de la Entidad u Organismo por su funcionamiento y actualización periódica.

Causa:

Faltas de medidas y gestiones administrativas por parte de la Responsable de Recursos Humanos ante la Administración del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), para la adquisición de recursos y materiales que permitan el adecuado resguardo de los Expedientes.

Efecto:

La no adecuada protección de los expedientes de personal así como la identificación y ubicación de los documentos que los conforman puede ocasionar pérdidas, extravíos o cualquier otro daño.

Comentarios de la Administración:

La Lic. Luz Melania Espinoza, Responsable de Recursos Humanos en comunicación del 19 de marzo de 2007, manifiesta que esto se debe a que la Dirección consta con recursos limitados en papelería y lo único que le proveen son fólder y en cuanto al folio de los documentos que conforman los expedientes de personal, hicieron un cronograma de trabajo en el cual el personal de esta Dirección lo realizara en un periodo de 2 meses como máximo, debido a las tareas propias de su trabajo.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones planteadas en la condición de este hallazgo están siendo superadas según lo descrito por la Lic. Melania Espinoza, Responsable de Recursos Humanos, pero se deberá de impulsar medidas que superen total mente dichas situaciones con el objetivo de dar cumplimiento de las Normas técnicas de Control Técnico de Control Interno para el sector publico.

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio debe orientar a los funcionarios competentes para que se coordinen y adopten las medidas convenientes por parte de la Dirección de Recursos Humanos en cuanto a la adquisición de recursos y materiales que permitan el adecuado resguardo de los expedientes de personal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

13. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio mantiene los expedientes de personal Incompletos y sin actualizar.

Condición:

En revisión efectuada a los Expedientes de Personal de los Funcionarios y Ex Funcionarios del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), constatamos en algunos de ellos que se encontraban incompletos y desactualizados debido a que carecen entre otros de lo siguiente:

1. Permiso Administrativo (sin gocé de salario) autorizado por (MIFIC), el cual fue solicitado por la Señora Arlen Yamilet Donaire Martínez, por le periodo del 01 de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006.
2. Solicitud de empleo, hoja de verificación del empleado contratado, la fotocopia del título que demuestre su profesión para optar al cargo que ocupa ó ocupó el contratado en el año 2005, Contrato laboral debidamente firmado por empleador y empleado.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público relacionadas con “Registros y Expedientes del Personal” establecen que deben existir registros y expedientes que contengan el historial de cada uno de los empleados y funcionarios de la Entidad o Organismo sin excepción alguna, en los cuales deben figurar entre otros la siguiente documentación: Solicitud de empleo; Contrato de trabajo; Nombramiento; Promociones; Faltas; Permisos concedidos; Control de vacaciones; Fotocopias de títulos, Certificados de estudios realizados y Otra documentación relativa al cargo y a su comportamiento laboral.

En los relacionado a la “Responsabilidad del Establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno”, establece que cada funcionario o empleado público tiene el deber de vigilar la incorporación y el funcionamiento del control interno dentro de su ámbito de acción y será responsable ante el titular de la Entidad u Organismo por su funcionamiento y actualización periódica.

Causa:

Faltas de medidas y Gestión administrativas más efectivas por parte de la Responsable de Recursos Humanos, para que el Personal Permanente y Contratado proporcione a la Oficina de Personal toda la documentación que debe conformar los Expedientes.

Efecto:

La falta de documentos no permite conocer el historial completo de cada funcionario y empleado del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); para efectuar promociones, traslados, capacitaciones y evaluaciones oportunas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios de la Administración:

La Lic. Luz Melania Espinoza, Responsable de Recursos Humanos en comunicación del 19 de marzo de 2007, adjunto Fotocopia de la Aprobación de Permiso Administrativo de la Señora Arlen Yamilet Donaire Martínez.

En relación a la falta de hoja de verificación del empleado contratado señala que la hoja de verificación es utilizada solo cuando el empleado se acredita a la carrera administrativa según el Arto. 476 de la Ley, por lo que el personal contratado como consultores no entra en el proceso de acreditación, de igual forma establece que no se entran en el proceso verificación de los funcionarios que son contratados con Acuerdos Ministeriales, los cargos de confianza, los que son pagados con fondos del Proyecto Registro de la Propiedad Intelectual RPI.

En relación a los Contratos de trabajo y Títulos profesionales, adjunto fotocopia de los mismos.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones planteadas en la condición de este hallazgo se mantienen ya que en el momento de la revisión de los expedientes de personal dichos documentos no estaban incorporados en cumplimiento de las Normas Técnicas de Control para el Sector Público.

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), deberá orientar a la Directora de Recursos Humanos que tome medidas administrativas mas efectivas, con el objetivo de que el personal activo proporcione todos los documentos que hacen falta a los Expedientes y así mantenerlos actualizados, lo que permitirá disponer de elementos suficientes de información, para efectuar evaluaciones, promociones, traslados, capacitaciones y que la misma este disponible para evaluaciones, por Auditorias futuras.

14. Contrato de trabajo suscrito por la Señora Lesbia Emperatriz Aguirre C. con inconsistencias.

Condición:

Contrato de trabajo suscrito con la señora Lesbia Emperatriz Aguirre Carrión en fecha 1 de julio de 2005, presentan algunas inconsistencias, en la cláusula 3ra "Honorarios", la redacción describe como honorarios en letras la cantidad de C\$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Córdoba Netos) y en cifras del paréntesis refleja la cantidad de C\$54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Córdoba Netos), de igual manera se refleja la redacción de los pagos mensuales en letras indicando la cantidad de C\$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Córdoba Netos) y la cifras del paréntesis refleja la cantidad de C\$9,000.00 (Nueve Mil Córdoba Netos).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público en lo relacionado con la “Supervisión de los Controles”, establece que los funcionarios deben supervisar permanentemente sus operaciones para evitar se comentan irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia y eficacia; además asegurar que los controles internos contribuyan al logro de los resultados previstos; así mismo adoptar las medidas correctivas necesarias ante cualquier evidencia de algunas irregularidades.

En los relacionado a la “Responsabilidad del Establecimiento de una Adecuada Estructura de Control Interno”, establece que cada funcionario o empleado público tiene el deber de vigilar la incorporación y el funcionamiento del control interno dentro de su ámbito de acción y será responsable ante el titular de la Entidad u Organismo por su funcionamiento y actualización periódica.

Causa:

Faltas de medidas, gestión y supervisión administrativas más efectivas por parte de la Responsable de Recursos Humanos, en cuanto a la solicitud de explicaciones por inconsistencia en contrato de trabajo.

Efecto:

El no establecer claramente los honorarios de pago en los contratos puede provocar eficiencia y pérdidas económicas a la Institución.

Comentarios de la Administración:

La Lic. Luz Melania Espinoza, Responsable de Recursos Humanos en comunicación del 19 de marzo de 2007, adjunto fotocopia de contrato por servicios profesionales y en el cual señala que en sus cláusula tercera (3), que se dispone a pagar C\$54,000.00 con desembolsos mensuales de C\$9,000.00, por 6 meses.

Comentarios del Auditor:

Las situaciones planteadas en la condición de este hallazgo están siendo superadas según lo descrito por la Lic. Melania Espinoza, Responsable de Recursos Humanos, pero se deberá de impulsar medidas que superen total mente dichas situaciones con el objetivo de dar cumplimiento de las Normas técnicas de Control Técnicas de Control Interno para el sector publico.

Recomendación:

La Máxima Autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), deberá orientar a los funcionarios responsables de celebrar contratos de trabajos permanentes o por consultorías



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

implementar y supervisar los controles relacionados con esta actividad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Señor
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
Doctor Horacio Manuel Brenes Icabalceta
Su Despacho.

Estimado Doctor Brenes Icabalceta:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos efectuado la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), esta libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables al Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), (ver Anexo) Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas el Ministerio cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y regulaciones aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL MFIC

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		X			
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8				X	
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada “imprevistos”, para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20		X			
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrían asumir compromisos con cargo al	28		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.						
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3		X			
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA-	4		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.						
Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias. En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.	5		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones	6		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.						
Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.	7		X			
Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición. Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos	8		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
presupuestarios.						
Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha	9		X			
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10		X			
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas	11		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
de la Tesorería General de la República.						
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.	13		X			
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		X			
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15		X			
	15.1					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.</p> <p>Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.</p> <p>Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.</p> <p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.</p>	<p>15.2</p> <p>15.3</p>					
<p>Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto.</p> <p>2. Traslados de créditos presupuestarios entre</p>	16		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio</p>						
<p>Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.</p>	17		X			
<p>Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.</p>	18		X			
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben</p>	19		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.</p>						
<p>Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de</p>	20		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.						
<p>Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto.</p> <p>Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.</p>	23		X			
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de	24		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.						
Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo. Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.	26		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios. Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.						
La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC. Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.	27		X			
Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y	28		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
cuando el convenio con el donante así lo estipule. Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.						
Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.	29		X			
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.	31		X			
Los montos previstos en el presupuesto para	32		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.						
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.	37		X			
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.	38		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39		X			
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada	46		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.						
<p>Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato.</p> <p>Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación</p>			X			
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		X			
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa	51		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Financiera de cada entidad podrá reembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.						
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52		X			
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.	53		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio.</p> <p>Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios.</p> <p>Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso</p>	55		X			
<p>Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.</p>	56				X	
<p>Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo</p>	57		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.						
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59		X			
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60		X			
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	79		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.						
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.	7		X			
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito	8		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.						
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.	10		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.	13		X			
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14		X			
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a	16		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.						
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.	19		X			
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
PROHIBICIONES Se prohíbe a los servidores públicos: a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga. c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer	8		X			
			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p>			X			
			X			
			X			
			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>			X			
			X			
			X			
			X			
INCOMPATIBILIDADES	10					
La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones. Son incompatibles con el ejercicio de la función pública: a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado. b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado. c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.</p>						
<p>DE LAS INHABILIDADES Son inhábiles para el ejercicio de la función pública a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor publico que hace el nombramiento o</p>	11		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por si o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función pública.</p>			X			
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos	25		X			
Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
consideración los siguientes: a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00) b)- <u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.00) c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00) d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)			X			
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						
B. LAS ENTIDADES 4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.			X			